

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2020-402

Teniendo en cuenta lo manifestado por el curador designado, esto es, que a la fecha actúa como curador en 6 procesos, el Despacho dispone su relevo.

En consecuencia, para representar a Los demandados LUZ MARY DE PEREZ MORALES, EXCEOMO MORALES RIVERA, DORIS MORALES RIVERA, JULIO CESAR MOREALES RIVERA, JAIRO MORALES RIVERA, ELCIRA MORALES RIVERA, FANY MORALES DE PALMA, LIZARDO FALLA MONTERO SANDRA MILENA CONDE, MARIA CASTRO, DORIS FRANCISCA RIOS, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE RUBEN MORALES PEREZ, Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, se designa como curador ad litem al abogado JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON. Notifíquesele su designación y el auto admisorio en los términos del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica abogadoeduardogonzalez1@gmail.com con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y que cuenta con veinte días para contestar y que en caso de existir razones válidas para no aceptar deberá comunicarlo de manera inmediata al juzgado con la debida justificación. Envíesele la demanda y los anexos.

De igual manera se ordena librar nuevo oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad para que inscriba la medida.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez